



**ACUERDO No. 004**  
(02 de octubre de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 49 numeral 4º de la Resolución 001160 del 2021- Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Universitaria Virtual Internacional-; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y la ley 30 de 1992 en su artículo 28, garantizan la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que Colombia, es un Estado Social de Derecho, en donde todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación y que la educación es un derecho de la persona.

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación de la República de Colombia), establece en el Título I, que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad y de sus derechos y deberes.

De igual manera, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), establece los criterios para la integración de personas con discapacidad y/o capacidades excepcionales en el sistema educativo, incluyendo acciones afirmativas, aulas especializadas, programas de reintegración y ajustes pedagógicos.

Que, la ley 324 de 1996 compromete al estado a garantizar instancias de estudio, acción y seguimiento en instituciones educativas formales y no formales para la población sorda, buscando su adaptabilidad en igualdad de condiciones.

¡Contigo,  
quiero  
que estés!

Que, el decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o capacidades y/o talentos excepcionales.

Que, el decreto 3011 de 1997 establece normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y dicta otras disposiciones.

Que, el decreto 2247 de 1997 el cual establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y dicta otras disposiciones.

Que, la ley 361 de 1997: Establece mecanismos de integración social para personas con limitaciones, abordando derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, así como necesidades de asistencia y protección para aquellos con limitaciones severas y profundas.

Que, la ley 582 de 2002: Define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, reformando leyes anteriores y dictando nuevas disposiciones.

Que, la ley 762 de 2002: Aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en 1999.

Que, la ley 982 de 2005: Establece normas para la equiparación de oportunidades para personas sordas y sordociegas.

Que, la ley 1145 de 2007: Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y dicta otras disposiciones.

Que, la ley 1237 de 2008: Promueve y difunde las habilidades, talentos y manifestaciones artísticas y culturales de la población con alguna limitación física, psíquica o sensorial.

Que, la ley 1346 de 2009: Aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006.

Que, la ley 1306 de 2009: Dicta normas para la protección de personas con discapacidad mental y establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.

¡Contigo,  
donde quiera  
que estés!

Que, la ley Estatutaria 1618 de 2013: Garantiza el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación.

Que, el decreto 366 de 2009: Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que, en el caso de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios establecen derechos constitucionales específicos, incluyendo el acceso a una educación acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales.

Que, la Ley 387 de 1997 establece el sistema nacional de atención integral a la población desplazada por la violencia (SNAIPD), incluyendo programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por violencia.

Que, la Directiva Ministerial No. 20, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, insta a las instituciones de educación superior (IES) ordena a las autoridades educativas adoptar medidas para asegurar el acceso y la exención de costos académicos en establecimientos educativos oficiales para las víctimas, y en caso de no ser posible, se permite la contratación del servicio educativo con instituciones privadas.

Que, la Ley 294 de 1996, enfatiza la importancia de generar estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, con un enfoque especial en profesores y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres y la necesidad de incluir, en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que faciliten a las mujeres víctimas de la violencia el acceso a la oferta académica y a los incentivos que favorezcan su permanencia en las instituciones educativas.

Que, la Resolución 2620 de septiembre de 2004, emitida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, establece lineamientos, criterios y procedimientos para la prestación de servicios educativos dirigidos a niños, niñas y jóvenes que se han desvinculado del conflicto armado, así como a menores de edad que son hijos e hijas de personas desmovilizadas vinculadas a grupos armados al margen de la ley.

Antigo,  
donde quiera  
que estés!

Que, la Resolución 008 de 2009, emitida por la Alta Consejería para la Reintegración Económica y Social de personas y grupos que han participado en actividades armadas definen condiciones y requisitos para que los excombatientes accedan a programas de educación universitaria.

Que la Ley 191 de 1995 establece que la cooperación con los países vecinos tiene como objetivo principal garantizar el derecho fundamental a la educación de los habitantes de las zonas fronterizas, **Desde la Universitaria Internacional Virtual:** El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universitaria Virtual Internacional se concibe desde una perspectiva inclusiva, reconociendo las realidades y desafíos de la educación superior, el PEI, fruto de la colaboración entre el equipo académico y administrativo, establece lineamientos innovadores, estratégicos, flexibles, abiertos, participativos, dinámicos e integrados, considera al individuo como autónomo, activo, creativo, con liderazgo transformacional y responsabilidad social.

La misión se centra en ofrecer experiencias educativas de calidad, promoviendo ética, crecimiento intelectual, libertad y equidad para generar movilidad social, y la visión proyecta hacia el 2026 la consolidación de la institución como referente en educación superior virtual, reconocida por sus experiencias innovadoras, movilidad social, y un sólido sistema de aseguramiento de la calidad respaldado por un equipo de alto desempeño y tecnologías de la información y comunicaciones.

Desde el área de bienestar institucional se lidera el programa integral de inclusión estudiantil se erige como un compromiso fundamental para fomentar la diversidad y garantizar el bienestar de todos sus estudiantes, este proceso se desarrolla en cinco fases estratégicas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, ha desarrollado los lineamientos de la política de educación superior inclusiva, con los cuales se busca incentivar a las Instituciones de Educación Superior del país en la adopción de acciones y estrategias para el fortalecimiento del enfoque diferencial en el acceso, permanencia y condiciones de calidad para las poblaciones que históricamente han representado las minorías en el país, así mismo, se plantearon que los elementos fundamentales en las políticas de educación inclusiva deber: la participación, la diversidad, interculturalidad, equidad, calidad y pertinencia.

Que la UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL como institución de educación superior, promueve la creación e implementación de programas

y estrategias que garantizan una educación que favorece la permanencia estudiantil, la educación con calidad y accesibilidad para toda la población.

En ese sentido, el Consejo Superior en sesión ordinaria del 02 de octubre de 2024, según consta en acta de la misma fecha, dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General de la Institución, aprobó la Política de Inclusión, la cual queda concebida bajo el presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Política de Inclusión de la Universitaria Virtual Internacional como se establece a continuación:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. Alcance.** La política de inclusión estudiantil de la Universitaria Virtual Internacional se constituye como el marco normativo para la planeación, gestión y control de las estrategias direccionadas hacia la educación inclusiva institucional con los miembros estudiantes identificados y/o que se reconocen como parte de la población vulnerable o diferencial.

**ARTÍCULO 2. Propósito.** Esta política se constituye como el marco normativo para la comunidad educativa de la Universitaria Virtual Internacional en consideración de la autonomía institucional y en los recursos de la misma, para definir de manera explícita el acceso, permanencia y graduación exitosa para la población con discapacidad, siguiendo el modelo aplicado a personas vulnerables del conflicto armado, víctimas de violencia de género, afrodescendientes, indígenas, pueblo Rom y habitantes de fronteras, buscando asegurar un desarrollo académico, personal y profesional óptimo, promoviendo la igualdad de oportunidades y creando condiciones especiales que favorezcan la inclusión y el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles, contribuyendo el fortalecimiento integral del sistema universitario.

**ARTÍCULO 3. Definiciones.** Para efectos de la presente Política, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

¡Contigo,  
donde quiera  
que estés!

**Derechos:** Una perspectiva que guía la creación y establecimiento de políticas y programas, reconociendo que estos siempre estarán mediados por los derechos sociales e individuales de los miembros de una nación, desde esta perspectiva, se busca desarrollar estrategias educativas más inclusivas y democráticas, teniendo en cuenta las características particulares de la población, se centra en impartir conocimientos y se compromete activamente con la defensa y promoción de los derechos de cada estudiante, contribuyendo así a la construcción de un entorno educativo que valore la diversidad y responda de manera adecuada a las necesidades individuales, generando un impacto positivo en la sociedad.

**Interseccionalidad:** es una poderosa herramienta para el análisis, la defensa política y la formulación de políticas que aborda las múltiples discriminaciones presentes en la sociedad, permitiendo comprender cómo diferentes aspectos de la identidad influyen en el acceso a derechos y oportunidades, este enfoque se centra en la idea de que las personas tienen identidades complejas formadas por varias capas, derivadas de relaciones sociales, historia y estructuras de poder, por ello al vivir con identidades múltiples implica experimentar opresiones y privilegios al mismo tiempo.

En el campo de los derechos humanos y el desarrollo, la interseccionalidad se convierte en una herramienta analítica esencial para estudiar, entender y responder a la manera en que el género se entrecruza con otras identidades, contribuyendo así a experiencias únicas de opresión y privilegio. Esta teoría feminista reconoce que cada persona enfrenta barreras únicas determinadas por una combinación única de género, raza, clase y otros factores.

**Educación inclusiva virtual:** La educación inclusiva a distancia se define como un modelo educativo que busca aplicar el paradigma de la Educación Inclusiva, a través de plataformas y formatos remotos, este enfoque se fundamenta filosóficamente en la creación de un sistema educativo que prioriza la inclusión, valorando y respetando la diversidad en todas sus formas, la Educación inclusiva, como consigna internacional, tiene como objetivo central, permitir la participación y aprendizaje de todos los individuos mediante el desarrollo de una sociedad más acogedora.

La implementación de la Educación Inclusiva en el ámbito virtual abarca todos los niveles educativos, desde la educación preescolar hasta los niveles de posgrado, contemplando formatos virtuales o mixtos, A partir de ello, se genera una meta desde las políticas y prácticas educativas que

fomenten la participación, acceso y aprendizaje de todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades o condiciones.

**Inclusión:** hace referencia al proceso de garantizar la participación activa y equitativa de todas las personas, independientemente de sus características o condiciones, en todos los aspectos de la sociedad, en el contexto de la discapacidad, la inclusión implica crear condiciones que permitan a las personas con discapacidad acceder a la educación, empleo, servicios de salud y participar plenamente en la vida social, cultural y económica.

**Inclusión social:** Por otro lado, la inclusión social se refiere específicamente a la integración de personas en la sociedad, asegurando que tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades que el resto de la población, en el caso de la inclusión social de personas con discapacidad, implica superar barreras y prejuicios para garantizar su plena participación en la vida comunitaria, cultural y laboral.

**Grupos poblacionales de especial protección:** Hace referencia a categorías específicas de individuos que han sido identificadas y reconocidas por su condición de vulnerabilidad, debilidad manifiesta o situación de indefensión, estos grupos han sido objeto de especial atención y protección por parte del marco legal y jurídico, con el objetivo de garantizar sus derechos y asegurar la igualdad de oportunidades.

**Equidad:** se refiere a la contemplación de la igualdad de oportunidades y a la distribución imparcial de recursos y beneficios, el objetivo es garantizar que todas las personas, sin importar sus circunstancias individuales, cuenten con la capacidad de alcanzar su potencial máximo y disfrutar de una vida plena, dentro del marco educativo, algunos aspectos esenciales en esta definición, según las teorías expuestas, abarcan:

1. Igualdad de Oportunidades: La equidad se vincula con la igualdad de oportunidades, donde se busca que todos los individuos tengan acceso a las mismas posibilidades de desarrollo y crecimiento, sin importar su origen social, económico o cultural.
2. Compensación para los Menos Favorecidos: Se destaca la importancia de compensar a los individuos menos favorecidos para superar las desigualdades sociales y económicas. Esto implica un enfoque compensatorio que aborda las desventajas y busca nivelar el campo educativo, laboral entre otros.

Antigo,  
quiera  
que estés!

3. Enfoque de Capacidades: Platone, M., Montenegro, C. (2018) quien define desde La perspectiva de Amartya Sen sobre equidad destaca la importancia de las capacidades, entendidas como la libertad que una persona tiene para disfrutar de funciones valiosas, se sugiere que la distribución de capacidades debe ser el foco central para lograr la equidad.

**Psicosocial:** este enfoque implica la satisfacción de las necesidades de salud y atención, integrando de manera holística los factores biológicos, psicológicos y sociales que influyen en el bienestar humano.

**Diversidad:** se refiere a la presencia y la aceptación de una amplia gama de perspectivas, enfoques, expresiones lingüísticas y formas de ser en la vida contemporánea, con especial énfasis en el ámbito educativo, esta concepción va más allá de simplemente considerar aspectos geográficos y reconoce la riqueza inherente a los pensamientos, sentimientos y acciones de cada individuo inmerso en la realidad social.

#### **Población diversa:**

- Población con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales: Este grupo abarca personas que requieren estrategias de atención específicas en el ámbito educativo, el objetivo es potenciar su proceso de aprendizaje mediante la implementación de elementos y materiales necesarios que les permitan superar sus dificultades y desarrollar sus habilidades excepcionales.
- Grupos étnicos: Se refiere a comunidades identificadas por características culturales, históricas o ancestrales compartidas, como afrodescendientes, indígenas y pueblo Rom, que merecen atención especial para preservar y promover su diversidad y participación en la sociedad.
- Población víctima del conflicto armado: Engloba a aquellos individuos que han sufrido directa o indirectamente las consecuencias del conflicto armado en Colombia, esta población requiere medidas específicas para su atención integral, reconociendo y abordando las secuelas físicas, psicológicas y sociales derivadas del conflicto.
- Población desmovilizada en proceso de reintegración: Se refiere a personas que han abandonado grupos armados y se encuentran en un proceso de reintegración a la sociedad, este grupo necesita apoyo para su reinserción social, económica y educativa, facilitando su adaptación a un entorno pacífico.

Antigo,  
quiera  
que estés!

- Población habitante de frontera: Incluye a aquellos que residen en zonas limítrofes del país. Debido a su ubicación geográfica, esta población enfrenta desafíos particulares que requieren enfoques específicos para garantizar su acceso a servicios y oportunidades.
- Población diversa en perspectiva de género: Hace referencia a la variedad de identidades y expresiones de género, reconociendo la importancia de abordar las necesidades y derechos de todas las identidades de género para lograr una inclusión plena y equitativa.

## CAPÍTULO II OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS.

### ARTÍCULO 4. Objetivos.

a. **Objetivo general:**

Determinar los lineamientos de la Universitaria Virtual Internacional que promuevan una cultura de educación inclusiva, basados en el marco de la equidad, la interculturalidad, el respeto por la diversidad y la autonomía institucional.

b. **Objetivos específicos:**

1. Promover el acceso, la permanencia y la graduación exitosa de los estudiantes que pertenezcan a diferentes grupos vulnerables y población diferencial en la Uvirtual dentro de las capacidades institucionales tecnológicas, académicas y administrativas.
2. Fomentar la accesibilidad académica y tecnológica garantizando que los ambientes virtuales de aprendizaje sean viables, utilizando tecnologías inclusivas, para promover la participación equitativa de todos los estudiantes que brinden oportunidades de aprendizaje para todos.
3. Incentivar la diversidad e inclusión por medio de la integración de la comunidad académica en las diferentes actividades institucionales respetando y celebrando la diversidad, y asegurando la autonomía e independencia de cada individuo.
4. Propiciar la capacitación constante en la comunidad educativa de la Uvirtual frente a la educación inclusiva con el fin de generar sensibilización en todos los actores de los procesos institucionales llevando a la calidad del servicio prestado a la población diferencia y vulnerable.

antigo,  
donde quiera  
que estés!

## **ARTÍCULO 5. Principios orientadores.**

1. **Equidad:** Se tendrán en cuenta las particularidades de toda la comunidad académica, para garantizar el acceso y participación a los servicios y actividades institucionales, como fundamento de la inclusión a todos los actores, sin distinción de género, cultura, religión, raza, orientación sexual y capacidades diferenciadas.
2. **Integralidad:** se reconoce a los estudiantes como seres multidimensionales brindando estrategias para la formación integral promoviendo la interculturalidad y el reconocimiento a la diversidad.
3. **Respeto a la diversidad:** Toda la comunidad educativa reconoce y valoran la diversidad en todas sus manifestaciones, haciéndose garantes del cumplimiento tanto de los derechos como de los deberes que les asiste, al reconocimiento como ciudadanos locales y globales.
4. **Calidad:** Comprende que las estrategias a desarrollar tengan en consideración las características, necesidades, intereses, roles y estancia de la vida universitaria, coherente con la misión institucional, procesos de autoevaluación, mejoramiento continuo y gestión de la planeación.
5. **Corresponsabilidad:** La concepción de la educación como una construcción colectiva y por tanto, responsabilidad de todos los actores de la institución.

## **CAPÍTULO III PROGRAMA DE INCLUSIÓN ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 6.** La política de bienestar institucional en el acuerdo 010 del 30 de junio de 2020 consejo superior, capítulo III artículo 9, y el programa de inclusión estudiantil en el acuerdo 23 del 19 de febrero de 2021- consejo superior, define:

- Promover una cultura de inclusión en la Uvirtual, mediante la creación e implementación de estrategias que promuevan la participación activa de toda la comunidad educativa con el fin de propiciar ambientes de comprensión, equidad y respeto por la diversidad.

Antigo,  
quiero  
que estés!

- Reconocer las poblaciones diversas dentro de la institución, identificando sus necesidades y particularidades.
- Generar estrategias para promover la participación de toda la comunidad académica en los procesos de inclusión institucional.
- Incluir acciones de acompañamiento académico y psicosocial que le permita a la población diversa reducir las barreras de adaptación, permanencia y graduación exitosa.

**PARÁGRAFO 1:** Los programas de bienestar universitario promueven por medio de acciones concretas la participación de los estudiantes y su adaptación a la vida universitaria teniendo en cuenta sus particularidades

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ACADÉMICAS.**

**ARTÍCULO 7.** El equipo académico liderado por la vicerrectoría académica y de investigaciones, debe garantizar la gestión de las siguientes estrategias que fomentan la educación inclusiva:

- a. Los docentes sean partícipes de los procesos de docencia, investigación y extensión, transformen las prácticas pedagógicas frente a la educación inclusiva y valoren la diversidad de sus estudiantes y colegas como parte del proceso educativo.
- b. Los currículos de la institución sean flexibles e interdisciplinarios, los cuales deben contener elementos que facilitan el aprendizaje y el desarrollo de capacidades, potencialidades y/o competencias en la diversidad estudiantil.
- c. La evaluación de los procesos académicos de la institución debe contar con herramientas de valoración flexibles que reconocen las particularidades, las capacidades y las potencialidades de cada estudiante
- d. Dentro de los procesos de investigación institucional los grupos de investigación deben precisar temáticas relacionadas con la educación inclusiva que promuevan estrategias enmarcadas en sus principios y sean aplicadas en la institución.
- e. Referente a la internacionalización es necesario gestionar procesos interinstitucionales que promuevan comunidad académica con la cooperación de entidades dentro y fuera del país. Además, de garantizar el proceso de bilingüismo a todos los estudiantes dentro de la población diversas y con discapacidad según la normatividad nacional.

antigo,  
quiera  
que estés!

f. Se debe primar la gestión de programas y actividades de extensión o proyección social que responden a necesidades propias de la institución, teniendo en cuenta el enfoque de educación inclusiva en el contexto colombiano.

## CAPÍTULO V FUNCIÓN DE LOS GRADUADOS

**ARTÍCULO 8.** Los graduados desempeñan un papel esencial en nuestra política de inclusión en la educación superior al contribuir significativamente a la creación de un entorno educativo enriquecedor, diverso y accesible. Su experiencia, conocimiento y compromiso con la Universitaria Virtual Internacional son recursos valiosos que se pueden aprovechar para fortalecer el aprendizaje, la mentoría y el desarrollo personal de los estudiantes actuales. A continuación, se detallan las funciones clave de los graduados en esta política:

a. **Mentoría y Apoyo Académico:** Los graduados son mentores y proporcionan orientación académica y profesional a los estudiantes actuales, al compartir sus experiencias y conocimientos, pueden ayudar a los estudiantes a enfrentar desafíos académicos y a tomar decisiones informadas sobre su futuro educativo y profesional.

b. **Inspiración y Modelos a Seguir:** Los logros y las historias de éxito de los graduados pueden servir como inspiración para los estudiantes actuales, al mostrar cómo han superado obstáculos y alcanzado sus metas, los graduados pueden motivar a otros a perseverar y trabajar arduamente en su educación.

c. **Participación en Actividades y Eventos:** Los graduados serán invitados a participar en charlas, paneles, conferencias y eventos relacionados con su campo de estudio o experiencia laboral. Esto brinda a los estudiantes la oportunidad de aprender de profesionales reales y obtener una visión más amplia de las posibilidades futuras.

d. **Colaboración en Proyectos y Programas:** Los graduados podrán colaborar en proyectos de investigación, trabajos comunitarios y actividades extracurriculares. Esta colaboración intergeneracional puede enriquecer la educación al aportar una perspectiva práctica y actualizada.

e. **Creación de Redes y Comunidad:** Establecer una red formal de antiguos alumnos donde los graduados puedan conectarse entre sí y

¡Juntos,  
donde quiera  
que estés!

con la institución. Esto puede realizarse a través de eventos, reuniones, plataformas en línea y redes sociales dedicadas.

**PARÁGRAFO 2:** La participación de los graduados en nuestra política de inclusión en la educación superior no solo beneficiará a los estudiantes actuales, sino que también fortalecerá los lazos entre la institución y su comunidad de exalumnos, contribuyendo a un entorno educativo más inclusivo y enriquecedor para todos.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 9.** La Universitaria Virtual Internacional liderada por el rector debe garantizar los siguientes recursos con el fin de poder gestionar procesos inclusivos dentro de la institución:

- a. **Calidad:** implementar procesos de autoevaluación y autorregulación periódicamente que permiten identificar el cumplimiento institucional frente al enfoque de la educación inclusiva y sus características.
- b. **Talento humano:** garantizar que todos los procesos administrativos están soportados en el enfoque de educación inclusiva y permiten identificar con claridad sus características, basados en la capacitación continua.
- c. **Tecnológico:** La institución garantizará recursos tecnológicos suficientes y pertinentes que garanticen el desarrollo de la educación inclusiva que respondan a las exigencias de la normatividad vigente.
- d. **Financiero:** la institución dentro de la planeación de su presupuesto debe prever las acciones a implementar para la gestión de la educación inclusiva, además, de los descuentos a otorgar según el reglamento de distinciones e incentivos acuerdo 004 del 07 de abril de 2020 consejo superior.

## CAPÍTULO VII PROCESO DE EVALUACIÓN.

**ARTÍCULO 10.** Recolección de datos:

¡Contigo,  
donde quiera  
que estés!

Proceso de recolección de datos e información que permite evidenciar los resultados de las estrategias de educación inclusiva, basados en el cumplimiento de indicadores como acción de seguimiento y monitoreo, lo cual permitirá identificar si se requiere generar acciones de mejora, mantenimiento o renovación.

#### **ARTÍCULO 11.** Mecanismos de evaluación:

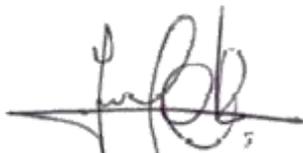
Los mecanismos para generar la evaluación las estrategias de educación inclusiva, los resultados de los procesos de autoevaluación permanente y de programas según el cronograma institucional, evaluación frecuente de actividades y servicios por parte de los usuarios, indicadores de cobertura, impacto y gestión.

### **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a la partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá, D.C a los dos (02) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**JADER ALEXIS CASTAÑO RICO**  
Presidente (E)



**LORENA GALINDO ORDÓÑEZ**  
Secretaría General

¡Contigo,  
donde quiera  
que estés!